

acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante la Dirección General de Medio Natural, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Finalmente, informar que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 177/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula el cobro de las sanciones impuestas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el pago de la multa deberá hacerse efectivo antes de que transcurra un mes desde la firmeza de la presente Resolución, en el modelo de impreso que se adjunta. Si no se realiza el pago en el plazo indicado, se procederá a su cobro por el procedimiento de apremio.

León, 10 de marzo de 2008.

*El Jefe del Servicio Territorial
de Medio Ambiente,*
Fdo.: JOSÉ LUIS BLANCO GONZÁLEZ

SERVICIO TERRITORIAL DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca, convocando al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos pertenecientes a los términos municipales de Guijuelo, Endrinal, Guijo de Ávila, Linares de Riofrío, El Tornadizo y San Miguel Valero, afectados por las obras correspondientes al proyecto: «Comarca de Guijuelo. Ampliación Abastecimiento de Monleón, Casafranca y Otros. Clave: 27-SA-132/P».

Con fecha 14 de marzo de 2006, por Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la

Junta de Castilla y León se aprobó el proyecto: «COMARCA DE GUIJUELO. Ampliación Abastecimiento de Monleón, Casafranca y Otros. CLAVE: 27-SA-132/P».

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 250, de 30 de diciembre de 2002), la aprobación de los proyectos de obras de saneamiento de aguas implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de determinados bienes y adquisición de los derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, resultando por consiguiente, de aplicación lo previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, este Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Salamanca, atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª del Art. 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, procede por la presente a convocar a los titulares de determinados bienes y derechos pertenecientes a los Términos Municipales de Linares de Riofrío, Guijo de Ávila, Endrinal, Guijuelo, El Tornadizo y San Miguel de Valero, afectados por el mencionado proyecto, de acuerdo con los Edictos publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca» y en los Diarios «El Adelantado», «La Gaceta Regional» y Edicto con relación de propietarios publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y que se encuentra expuesta en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de Linares de Riofrío, Guijo de Ávila, Endrinal, Guijuelo, El Tornadizo y San Miguel de Valero (Salamanca), así como, en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Salamanca ubicado en C/ Villar y Macías, n.º 1 - 37002 Salamanca, para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, asistan al levantamiento de las correspondientes Actas Previas a la Ocupación en el lugar, fecha y horas que a continuación se indican:

LUGAR	FECHA	HORAS
AYTO. DE ENDRINAL	29-04-2008	10:00 a 11:45
AYTO. DE LINARES DE RIOFRÍO	29-04-2008	12:00 a 12:40
AYTO. DE SAN MIGUEL DE VALERO	29-04-2008	12:50 a 13:30
AYTO. DE EL TORNADIZO	29-04-2008	13:40 a 14:00
AYTO. DE GUIJUELO	29-04-2008	16:00 a 16:30
AYTO. GUIJO DE ÁVILA	29-04-2008	16:40 a 17:00

La publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», a tenor de lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la Ley 4/1999 de 13 de enero, así como, a la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y/o derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero.

A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo, a los interesados, y a los que deberán asistir el Representante y el Perito de la beneficiaria, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue; deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad (Escritura Pública o Certificación del Registro de la Propiedad, y, en defecto de ambos, Certificación Catastral actualizada), y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa.

La especificación de las distintas afecciones por la ejecución de la citada obra, se pormenoriza de la siguiente forma:

1.º- Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir o en su caso ocupar, las instalaciones fijas en superficie

(arquetas, desagües, etc.), la E.D.A.R., así como los apoyos eléctricos en su caso.

2.º- Para la canalización de la conducción principal:

- a) Imposición de servidumbre permanente de paso y de acueducto a lo largo del trazado de la conducción con una anchura de 3 ml., por donde dicha conducción discurrirá enterrada. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:
 - Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a ochenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos, realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia variable entre 1 ml. y 1,5 ml., a contar desde el eje de la conducción.
 - Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
- b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios de cada una de las fincas, en la franja contemplada tanto en la relación de bienes y derechos afectados como en los planos parcelarios de expropiación, por un período coincidente con los plazos de ejecución de las obras, haciendo desaparecer temporalmente todo obstáculo y ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.